



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 5/2025

Salta, 15 de enero de 2025

VISTO:

La atribución otorgada por el Consejo Directivo a las autoridades de turno en Sesión N° 1.847 del 16 de diciembre de 2024, en cuanto a adoptar las resoluciones de urgencia con motivo de las actividades administrativas normales del Consejo Profesional o de asuntos que requieran solución perentoria durante el período de receso;

La aprobación de la Resolución de Junta Gobierno N° 635/2024 “**Normas sobre la actuación del Contador Público como auditor externo relacionadas con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo**”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 29 de Noviembre de 2024, en la que se analizó y aprobó la Resolución referida, este Consejo voto favorablemente;

Que en pos de mejorar y fortalecer el sistema nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, considerando, además, que la última reforma sustancial de la Ley N° 25.246, efectuada en 2011, es anterior a la emisión de los actuales estándares internacionales del GAFI, por Ley N° 27.739, se introdujeron modificaciones al Sistema Nacional de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), entre ellas, la incorporación de cambios en la Ley N° 25.246 que regula sobre esa materia;

Que de acuerdo a lo establecido en el punto 17 del artículo 20 de la Ley N° 25.246, modificado por la Ley 27.739, los Contadores Públicos que desempeñen ciertas actividades en él indicadas, se encuentran obligados a observar los deberes estipulados en el artículo 21 de la señalada Ley (son “sujetos obligados”), entre los cuales están la adopción de medidas específicas a efectos de mitigar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, la aplicación de procedimientos dirigidos a obtener conocimiento de los clientes, la debida diligencia continua de la relación comercial, contractual, económica y/o financiera y la determinación de reglas de monitoreo que permitan examinar las transacciones realizadas durante todo el transcurso de la relación, el reporte a la Unidad de Información Financiera (UIF) de todo hecho u operación sospechosa; obligaciones que deben cumplirse de conformidad a la normativa que dicte la UIF;



Que una de las actividades señaladas en el punto 17 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 es la auditoría de estados contables;

Que la Unidad de Información Financiera ha emitido su Resolución N° 42/2024, que deroga su Resolución N° 65/2011, actualizando, en función de las nuevas disposiciones de la normativa legal, la reglamentación que aplica a los Contadores Públicos en su carácter de sujetos obligados, indicando las medidas y procedimientos que, con el alcance definido en la resolución, éstos deberán realizar con el objeto de prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de LA/FT/FPADM;

Que tanto el punto 17 del artículo 20 de la Ley 25.246, en su último párrafo, como el art. 26 de la Resolución N° 42/2024 de la UIF disponen que el “sujeto obligado” “no estará obligado a reportar operaciones sospechosas si la información relevante se obtuvo en circunstancias en las que está sujeto al secreto profesional”;

Que la Unidad de Información Financiera ha informado a través de una noticia publicada en su sitio web el día 29 de abril de 2024 que su Resolución N° 42/2024 se aplicará para estados contables de ejercicios anuales iniciados a partir del 1° de enero del 2024;

Que en virtud de los mencionados cambios en la reglamentación acerca de la actuación del Contador Público en relación con la prevención del LA/FT/FPADM, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) ha actualizado su normativa en materia de normas sobre la actuación del contador público como auditor externo, relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, para lo cual ha emitido su Resolución JG N° 635/2024, que reemplaza a la Resolución JG N° 420/2011;

Que la Resolución JG N° 635/2024 de la FACPCE aborda exclusivamente la actuación de los Contadores Públicos en materia de prevención del LA/FT/FPADM cuando, de acuerdo a lo estipulado por la Resolución UIF N° 42/2024, sean sujetos obligados por su condición de auditores externos de estados contables con fines generales, fijando un marco profesional que contempla los procedimientos a seguir para dar cumplimiento a las obligaciones que alcanzan a tales Contadores Públicos, a efectos de que puedan llevar a cabo sus encargos de auditoría y definir sus responsabilidades dentro de dicho marco;

Que la emisión de la Resolución JG N° 635/2024 de la FACPCE no obsta que se continúen desarrollando acciones tendientes a lograr el perfeccionamiento de los servicios profesionales y de las normas legales y reglamentarias para la mayor satisfacción del interés público, dentro de un marco que contemple los principios básicos que regulan las tareas de auditoría externa;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE SALTA

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
AD-REFERENDUM DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Considerar como norma técnica obligatoria, reconocida por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Resolución de Junta de Gobierno N° 635/2024 “**Normas sobre la actuación del Contador Público como auditor externo relacionadas con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo**”.

ARTICULO 2º: Disponer, que las normas técnicas de la Resolución de Junta de Gobierno N° 635/2024 de la FACPCE, tendrán vigencia para los estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 01 de Enero de 2024, inclusive.

ARTICULO 3º: Derogar la Resolución General N° 2.111 del 27 de Noviembre de 2.012.

ARTICULO 4º: La presente resolución será refrendada por el Prosecretario del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cr. Oscar René Maigua.

ARTICULO 5º: Comunicar a los matriculados, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero de Salta, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

RAG
CP

CR. OSCAR RENE MAIGUA
SECRETARIO



CR. NÉSTOR DANIEL CASERES
PRESIDENTE